

RESOLUCIÓN NRO. 87

UNA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL CRIMEN DE BAYTOWN PARA ORDENAR UNA ELECCIÓN DE CONTINUACIÓN QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON EL PROPÓSITO DE VOTAR A FAVOR O EN CONTRA DE LA PROPOSICIÓN DE CONTINUACIÓN O NO POR CINCO (5) AÑOS DEL DISTRITO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL CRIMEN DE BAYTOWN Y DE CONTINUACIÓN O NO POR CINCO (5) AÑOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS Y AL USO DEL DISTRITO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL CRIMEN DE BAYTOWN; DESIGNAR LA FORMA DE CELEBRACIÓN DE DICHA ELECCIÓN; PRESCRIBIR LOS HORARIOS; ESTABLECER LA ESTACIÓN CENTRAL DE CONTEO; ESTABLECER DETERMINADAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON ESTO; DISPONER LA COLOCACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL AVISO; Y DISPONER LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MISMA.

EN VISTA DE QUE la Junta Directiva del Distrito de Control y Prevención del Crimen de Baytown (el “Distrito”) halla y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección sobre la pregunta de continuación o no del Distrito y del impuesto a las ventas y al uso asociado con el mismo; y

EN VISTA DE QUE por la presente se halla y determina oficialmente que dicha elección se celebrará en una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, conforme lo requieren las leyes de Texas; y

EN VISTA DE QUE la Junta Directiva del Distrito (la “Junta”), en virtud de las disposiciones pertinentes del Código Electoral de Texas y de una resolución o resoluciones de la Junta por separado, tiene la intención de celebrar un contrato de servicios electorales con los Condados de Harris y de Chambers;

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL CRIMEN DE BAYTOWN RESUELVE:

Sección 1: Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta resolución son verdaderas y correctas y, por la presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de la presente.

Sección 2: Que se celebrará una elección de continuación del Distrito, en virtud del Subcapítulo F del Capítulo 363 del Código de Gobierno Local de Texas y en virtud de las Secciones 41.001 y 41.031 del Código Electoral de Texas, el día 4 de noviembre de 2025 en el horario de siete en punto (7:00) a.m. a siete en punto (7:00) p.m. en la Ciudad de Baytown, Texas, con el propósito de votar a favor o en contra de la proposición sobre la continuación o no por cinco (5) años del Distrito de Control y Prevención del Crimen de Baytown y la continuación o no por cinco (5) años del impuesto a las ventas y al uso del distrito de control y prevención del crimen. En caso de que menos de una mayoría de los votos emitidos en la elección de continuación sean a favor de la continuación del Distrito:

- (1) la Junta certificará dicho hecho ante la Secretaria de Estado de Texas a más tardar el décimo (10.^{mo}) día después de la fecha del escrutinio de los resultados; y
- (2) el Distrito se disuelve y deja de funcionar en la fecha que se produzca primero entre:
 - (A) el último día del año fiscal del distrito; o

(B) el día 180.º después de la fecha de celebración del referéndum de continuación.

En caso de que una mayoría de los votos emitidos en la elección de continuación sean a favor de la continuación del Distrito, el Distrito continuará por otros cinco años a partir de la fecha del quinto aniversario de que el Distrito comenzó a recaudar impuestos para propósitos del Distrito.

Sección 3: Que se someterá la proposición especificada en la Sección 2 de la presente a los electores dentro del territorio del Distrito de acuerdo con la ley.

Sección 4: Que la forma de la boleta de votación para esta elección especial será básicamente la siguiente:

<u>BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN</u>	
	<u>PROPOSICIÓN NRO. A</u>
☐ A FAVOR	Si se debería continuar con el Distrito de Control y Prevención del Crimen de Baytown por cinco (5) años y si se debería continuar con el impuesto a las ventas y al uso del
☐ EN CONTRA	distrito de control y prevención del crimen por cinco (5) años.

Sección 5: Que la elección convocada en la Sección 2 de la presente se llevará a cabo como una elección conjunta con las entidades nombradas en los considerandos de la presente, según corresponda, en virtud de convenios de elección conjunta.

Sección 6: Que el Distrito utilizará los lugares de votación además de los funcionarios electorales que designen los Condados de Harris y de Chambers para la elección de continuación ordenada en la Sección 2 de la presente.

Sección 7: Se usará equipo de registro electrónico directo (DRE) para la votación en los precintos electorales designados, y se usarán dispositivos y equipos de conteo electrónico para contar las boletas en la elección.

Sección 8: Cada votante habilitado que desee emitir un voto anticipadamente tendrá derecho a una boleta oficial de votación y el derecho a emitir dicho voto en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. La votación anticipada estará a cargo de los Oficiales de Votación Anticipada en los lugares designados por el Condado de Harris y el Condado de Chambers. Se usará equipo de registro electrónico directo (DRE) para la votación anticipada en persona. La votación anticipada en persona comenzará el 19 de octubre de 2025 y terminará el 30 de octubre de 2025, de acuerdo con los horarios que adopten los Condados de Harris y de Chambers.

Se usará equipo de registro electrónico directo (DRE) para la votación anticipada por correo en el Condado de Harris y en el Condado de Chambers. Las solicitudes de boletas de voto por correo deberán enviarse por correo postal a:

Teneshia Hudspeth
Harris County Clerk
Attn: Elections Department
P.O. Box 1148
Houston, TX 77251-1148

Heather Hawthorne
Early Voting Clerk
Chambers County Clerk
P.O. Box 728
Anahuac, TX 77514

Sección 9: Las Estaciones Centrales de Conteo para recibir y tabular los votos emitidos estarán en los lugares designados por los Condados de Harris y de Chambers.

Sección 10: Que la elección de continuación se llevará a cabo y se registrará en conformidad con las leyes electorales del Estado de Texas. En la elección de continuación, el Presidente y la Secretaria del Distrito harán y tomarán toda medida que el Juez del Condado y el Secretario del Condado del Tribunal de Comisionados requieran que se haga o tome. Se dará el aviso de esta elección en conformidad con todas las leyes aplicables. El aviso de elección de continuación también será proporcionado al Condado de Harris y al Condado de Chambers a más tardar el 60.º día anterior a la fecha de la elección ordenada en la presente.

Sección 11: La Secretaria además está autorizada a dar o hacer que se den los avisos requeridos para la elección, y a tomar las demás medidas que hagan falta para llevar a cabo la elección en cumplimiento con el Código Electoral de Texas.

Sección 12: En todos los asuntos relacionados con ordenar, dar aviso y celebrar las elecciones, el Distrito cumplirá con las partes pertinentes del Código Electoral de Texas, incluso el Capítulo 272 del Código Electoral de Texas referente a los requisitos bilingües y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965 y sus enmiendas.

Sección 13: La presente resolución entrará en vigencia inmediatamente a partir de su aprobación por la Junta Directiva del Distrito de Control y Prevención del Crimen de Baytown.

PRESENTADA, LEÍDA y APROBADA mediante el voto afirmativo de Junta Directiva del Distrito de Control y Prevención del Crimen de Baytown el día 10 de junio de 2025.

/s/NICHOLAS RICE, Presidente

ATESTIGUA:

/s/ANGELA JACKSON, Secretaria

APROBADA EN CUANTO A SU FORMA:

/s/VANCE HINDS, Asesor Jurídico General Adjunto